



# GACETA MUNICIPAL DE BARCELONA



Año I

23 de Diciembre de 1914

Núm. 8

## SESIONES

### Acuerdos de la ordinaria de 15 de Diciembre de 1914

*Presidencia* : Excmo. Sr. Alcalde D. Guillermo de Boladeres.

*Iltes. Sres. Concejales asistentes* : Rosés, Nolla, Ripoll, Juncal, de Abadal, Carcereny, Almirall, Serra, Grañé, Colominas Maseras, Muntañola, Pañella, Vallet, Vega, Matons, Pich, de Fortuny, Busquets, Muñoz, Martorell, Puig y Alfonso, Rovira, de Figuroa, Bofill, Millán, Riera, Grau, Cararach, Vidal, Fusté, Rita, de Lasarte, Rocha, Polo, Cuadrench, Dessy, Fabra, de Llanza, Balugera y Arola.

#### DESPACHO OFICIAL

Oficio de los Iltes. Concejales D. Ramón Pañella y D. Angel Muñoz, solicitando la prórroga de un mes para continuación del expediente que están instruyendo para depurar las responsabilidades en que haya podido incurrir un médico municipal, por abandono del servicio. (Acordado).

Idem del Gobierno Civil de la provincia en que manifiesta que ha desestimado los recursos de alzada interpuestos por D. José Quera y D. Baldomero Roca, contra acuerdos de este Ayuntamiento relativos a la exacción del arbitrio de generadores y motores. (Enterado).

Idem ídem en que manifiesta que ha desistido el recurso de alzada interpuesto por don R. Coronas, a nombre de la Sociedad «Material para construcciones y ferrocarriles», contra un acuerdo de este Ayuntamiento desestimatorio de su instancia referente al arbitrio sobre inspección de generadores y motores. (Enterado).

#### DESPACHO ORDINARIO

##### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Dos : para que en virtud del concurso celebrado al efecto, y por ser la nota más ventajosa, se en-

cargue a D. Pedro Bofarull, por la cantidad de 86 ptas., las tarjetas litográficas que, con destino al despacho del Excmo. Sr. Alcalde, solicita el Oficial encargado de la Mayordomía, con pedido 7.478; y a los señores Blanco y Bosch, y por la cantidad de 130 pesetas, una alfombra con destino al despacho del Ilte. Sr. Teniente de Alcalde del Distrito 3.º

Otro, para que se haga entrega a la «Agrupación Benéfica de la Guardia Municipal y Urbana», de la cantidad de 4,000 pesetas, consignada en el capítulo 5.º, artículo 6.º, partida 9.ª del vigente presupuesto, y puesto que si bien en la misma dicho crédito se abrió en favor del Montepío de la Guardia Municipal, este epígrafe se consignó equivocadamente, ya que no existe dicha institución, y sí la que, según este dictamen, ha de percibir dicha cantidad, y en favor de la cual se consignó el referido crédito, atendido los fines benéficos de la misma.

Otro, concediendo un mes de licencia al Ilustre Sr. Secretario interino D. Ignacio de Janer y Milá de la Roca, para atender a asuntos particulares.

Otro, para que se abone a D. Francisco y Doña Concepción García Rojo, como hijos del que fué portero de vara, Claudio García, la paga del mes de Octubre en que falleció dicho señor, y otra por vía de gracia.

Otro, para que, con el fin de cubrir una vacante existente en el Cuerpo de la Guardia Urbana, se nombre a D. Julio Gil Gómez, el cual percibirá, en el desempeño de su cargo, los haberes consignados en presupuesto a los de su clase.

Otro, para que, en vista del resultado del expediente instruido al Guardia Urbano Hilario Alcón Sanmartín, por faltas cometidas, se le imponga una suspensión de empleo y sueldo por espacio de seis meses, sin perjuicio de confirmar la que se impuso por el Ayuntamiento durante el

tiempo de la sustanciación de este expediente; apercibiéndole además, de que en el caso de cometer otra falta, será separado del Cuerpo a que pertenece.

Otro, aprobando las tres relaciones justificadas presentadas por la Mayordomía municipal: Dos por los gastos ocurridos con motivo de las conferencias publicadas con proyecciones de los sistemas de Pedagogía «Montesori» en el Salón de Ciento, de importe respectivo 71 y 115 pesetas; y otra, de importe 196'10 pesetas, por gastos de traslado de local de varias escuelas nacionales.

Otro, aprobando las cuentas siguientes: Una de los señores Oliveras Hermanos, por la ampliación de instalación del alumbrado por gas en la Escuela de niños de la calle Universidad, número 89, de importe 79'50 pesetas; y otra de D. José Sans, por trabajos y materiales de carpintería empleados en el cambio de entarimado de la Escuela de niños de la Ronda de San Pablo, número 38, de importe 822'18 pesetas.

Otro, aprobando la cuenta de los Herederos de María Perneti, de importe 1,664'90 pesetas, por los ataúdes suministrados, según contrata, para la beneficencia durante el mes de Mayo último.

Otro, aprobando las tres cuentas que a continuación se expresan: Una de D. Emilio Porta, de importe 130 pesetas, por herraduras para los caballos del Laboratorio Municipal, facilitadas durante el tercer trimestre de este año; otra de la viuda de Pedro Pich, por visitas que hizo como veterinario, a los caballos de dicho Laboratorio, en el año actual, de importe 40 pesetas; y otra de D. Juan Sarret, de 57'50 pesetas, por cuatro batas y dos blusas para el personal de la Sección química del Laboratorio, adquiridas mediante concurso y acuerdo respectivos.

Otro, para que, con el fin de continuar en las Escuelas los servicios de los maestros agregados, que tan necesarios son y tan excelentes resultados han dado, se abra un concurso para la provisión de cincuenta plazas de aquella denominación, por la prestación de los servicios en las Escuelas que cuenten una matrícula superior a ochenta alumnos, con las siguientes condiciones: los maestros que para estas plazas se nombren, deberán cesar en sus funciones en 31 de Diciembre de 1916; su sueldo será el de 600 pesetas al año; el nombramiento no dará más derecho que el de ocupar la plaza durante el plazo antes indicado, con la percepción del haber indicado; las expresadas plazas se proveerán con preferencia en maestros que lleven menos de dos años de la terminación de sus estudios y consiguiente reválida, con el fin de que el ejercicio de su cargo les sirva de práctica en su carrera. Para la dotación de estas plazas se consignará, en los presupuestos para el año 1915, la cantidad de 30,000 pesetas, en el capítulo correspondiente, por ser la que, en los pasados y en los actuales, se ha consignado a dicho fin.

Enmienda suscrita por el Sr. Grañé, interesando: Que, con el fin de que tenga debido cumpli-

miento el acuerdo municipal de creación de las plazas de maestros agregados que hoy están en ejercicio, en especial en lo que se refiere a la duración del tiempo de prestación de los servicios, tengan sobre todos los concursantes que se presenten, preferencia, los maestros o maestras agregados que, por haber tomado posesión dentro del año actual (1914), lleven menos de un año en el desempeño del cargo».

Enmienda suscrita por el Sr. Juncal, interesando: Que en el concurso que se abra para la provisión de estas plazas, se conceda también derecho a obtener plaza a los maestros y maestras que hubiesen aprobado la reválida durante el año 1912».

Otro, proponiendo que, para la terminación de las obras del Dispensario de tratamiento y curación de las enfermedades especiales del aparato génito-urinario, sean aprobados los planos, pliego de condiciones y presupuesto que se acompaña al efecto, con el fin de adjudicar, mediante subasta, las obras necesarias, con sujeción a las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales; aplicando el importe del presupuesto, que es de 10,743'13 pesetas, o aquella otra menor que de la subasta pueda resultar, a la consignación del capítulo 10.º, artículo 3.º, partida 5.ª del Presupuesto extraordinario del año 1913; y delegando al Ilre. Sr. D. José M.ª de Lasarte para que represente al Ayuntamiento en el acto de la subasta.

Enmienda suscrita por el Sr. Pich, interesando: «Que se termine el edificio de referencia y que luego la Comisión de Gobernación dictamine acerca de la aplicación del mismo».

Otro, para que, en virtud de las oposiciones verificadas en 5 de los corrientes, y de conformidad con el fallo de las mismas, se nombre a don Fernando Salom Soler para la plaza de profesor de bugle alto en mí bemol de 2.ª clase, con destino a la Banda municipal, con el haber anual de 1,200 pesetas.

Otro, para que se encomiende a D. F. Gavilá, por ser su nota de precios la más ventajosa, el suministro de los impresos solicitados para las Oficinas del Cuerpo Médico, en pedido número 6,469, por la cantidad de 100 pesetas, conforme a los modelos.

Otro, encomendando a la imprenta Comercial, por ser su nota de precios la más ventajosa, el suministro de los impresos solicitados para las oficinas del Cuerpo Médico municipal, en pedido número 6,468, de conformidad con los modelos y por la cantidad de 82 pesetas.

Otro, para que, en cumplimiento del acuerdo del día 19 de Diciembre de 1913, concediendo al numerario del Cuerpo Médico municipal en situación de excedencia D. Federico Figuerola Bicheto, el derecho a ocupar la segunda vacante que de su clase ocurriese, se le nombre numerario del Cuerpo Médico, con el haber anual de 2,000 pesetas, para ocupar la vacante que deja, al fallecer, el de igual clase Dr. Elías de Molins.

DICTAMEN DE MINORÍA, proponiendo se acuerde, que por las razones expuestas en el cuerpo del dictamen, se deniegue la solicitud del Ayuntamiento de Mataró de que se le faciliten, en la forma que estime más procedente, objetos repetidos de los Museos de esta ciudad.

DICTAMEN DE MAYORÍA, proponiendo se acuerde, que no se conceda a D. Juan Pascual, cantidad alguna con el fin de continuar los ensayos de elevación de las aguas del mar, denegando, por lo tanto, la solicitud que tiene aquél formulada.

### COMISIÓN DE HACIENDA

Uno, encargando a D. A. Roca Rabell el suministro de los impresos con destino a las Oficinas del Decanato de Veterinaria, por la cantidad de 60 pesetas, por ser dicho industrial el que ha facilitado la nota más económica al concurso abierto al efecto.

Otro, para que se anuncie concurso por el término de diez días para la provisión de una plaza de mozo de la brigada de vigilancia y limpieza de los Mercados de esta ciudad, dotada con el jornal diario de cuatro pesetas, consignadas en presupuesto a los de su clase, haciéndose constar en el anuncio que los que deseen tomar parte en dicho concurso, deberán ser españoles, mayores de veintidós años de edad y menores de cuarenta y cinco, acreditar buena conducta, hallarse al corriente con la obligación del servicio militar, saber leer y escribir correctamente, y comprender el idioma catalán, y que se considerarán válidas las instancias de los individuos que tomaron parte en anteriores concursos, o que se hayan presentado anteriormente.

Otro, aprobando la segunda certificación y relación valorada remitida por el Sr. Jefe de la Sección facultativa de Hacienda, de importe pesetas 14,286'45, las cuales deben abonarse al contratista D. Antonio Oliveres, por las obras de reforma e instalación de puestos de venta del Mercado Abacería Central, las cuales fueron adjudicadas a dicho señor por subasta, mediante acuerdo de este Ayuntamiento, de 16 de Mayo último, cuyo gasto, según informa la Contaduría municipal, puede aplicarse al presupuesto extraordinario para 1913, hoy Resultas por adición al presupuesto vigente.

Otro, para que se adquiriera, con destino a la Administración de Impuestos y Rentas (Arbitrios), quinientos oficios impresos a una cara, «Apremios al Agente ejecutivo»; quinientos íd., impresos a dos caras, «Al E. S. Gobernador Civil para su inserción *Boletín Oficial*»; quinientas hojas folio, impresas a una cara, «Minuta de los oficios al Agente ejecutivo»; quinientas íd. íd., impresas a una íd., «Minuta oficios al Gobernador Civil»; mil quinientas íd. íd., impresas a una íd., «Providencia de apremio», iguales en un todo a los modelos que se acompañan, debiendo ser los materiales invertidos de procedencia nacional, adjudicándose el servicio a D. V. Casares y Llusá,

por ser el industrial que ha presentado la nota más ventajosa para los intereses municipales, de entre varias presentadas en concurso, y por la cantidad de 69 pesetas.

Otro, para que se adquiriera, con destino a la Administración de Impuestos y Rentas (Arbitrios), para Tracción Urbana, mil trescientas placas sobre el concierto de bencina para 1915, iguales en un todo al modelo que se acompaña, debiendo ser entregadas dentro del plazo de quince días, a contar desde la notificación del acuerdo, debiendo ser los materiales invertidos de procedencia nacional, adjudicándose el servicio a los señores Romeu y Torres, por ser el industrial que ha presentado la nota de precios más ventajosa para los intereses municipales, de entre varias presentadas en concurso, y por la cantidad de 1,610'25 pesetas.

Otro, para que, de conformidad con el informe favorable de la Administración de Impuestos y Rentas, sea canjeada la cédula de 7.<sup>a</sup> clase que obtuvo D. Cipriano Berruete, por una de 8.<sup>a</sup> clase que le corresponde, devolviéndosele 11'70 pesetas, que a su favor resultan.

Otro, para que, de conformidad con el informe desfavorable de la Administración de Impuestos y Rentas, sea desestimada una instancia suscrita por D.<sup>a</sup> Rosa Castillo, solicitando el canje de la cédula de 6.<sup>a</sup> clase, que se le expidió, por otra de 7.<sup>a</sup> clase, que entiende le corresponde.

Otro, para que, de conformidad con el informe desfavorable de la Administración de Impuestos y Rentas, sea desestimada una instancia suscrita por D.<sup>a</sup> María Estera, solicitando se le clasifique cédula de 7.<sup>a</sup> clase, en lugar de la de 5.<sup>a</sup> clase con que figura clasificada en el padrón.

Otro, para que, de conformidad con el informe desfavorable de la Inspección Industrial, y mediante haberse efectuado el pago de los derechos de precinto, sean baja las dos calderas que Don Antonín Ansaldy, en calidad de consejero delegado de la Sociedad Anónima «La Unión Metalúrgica», tenía en su fábrica de la calle de Castillejos, y que dicha baja produzca efecto, a partir de 1. de Enero del año actual.

Otro, para que, de conformidad con el informe desfavorable de la Administración de Impuestos y Rentas, sea desestimada una instancia suscrita por D.<sup>a</sup> Dolores Boada, solicitando le sea canjeada la cédula de 6.<sup>a</sup> clase con que consta clasificada en el padrón, por la de 7.<sup>a</sup> clase, que entiende le corresponde.

Otro, desestimando una instancia suscrita por D. Nicolás Farrés, solicitando, que con motivo de haber sufrido una equivocación al llenar la hoja del padrón del impuesto de cédulas personales del corriente año, le sea canjeada la cédula de 5.<sup>a</sup> clase que se le expidió, por otra de 7.<sup>a</sup> clase, por no corresponderle el canje de la cédula que solicita.

### COMISIÓN DE FOMENTO

Uno, para que se proceda a la práctica de los trabajos de poda y expurgo de los árboles y ar-

bustos del interior, durante la temporada de 1914 a 1915; que para dichas operaciones se aprueban las Bases que servirán para regular el contrato de trabajo con los operarios que a ellos se destinan; y que la cantidad que en ello se invierta, no exceda de las 632'50 pesetas por lo que a la consignación del presente año se refiere, por ser la que hay disponible, y que al efecto se destina en el capítulo 3.º, artículo 4.º, partida 5.ª del vigente presupuesto; y para el año próximo de 1915, la que sea menester de la consignación que se contenga en el presupuesto de dicho año.

Otro, para que sea devuelto a D. Pedro Riera, el depósito que constituyó en la Tesorería municipal el día 9 de Noviembre último, para tomar parte en la subasta de adquisición de un motor turbobomba, para la instalación elevatoria de aguas del Parque, por no alcanzar responsabilidad alguna referente a dicho depósito.

Otro, encargando a D. Ramón Gilabert, por ser su proposición la más ventajosa entre las presentadas, la confección y entrega de los impresos objeto del pedido núm. 6,325 de la Inspección Industrial, por la cantidad de 105 pesetas, con sujeción al modelo; que por el mismo motivo que el anterior, se encargue a D. Pedro Bofarull, la confección y entrega de los impresos objeto del pedido número 6,605 del Negociado de Obras Públicas de la Sección de Fomento, por la cantidad de 136 pesetas, con sujeción al modelo; y que por el mismo motivo que los anteriores, se encargue a don Eduardo Bosch, la confección y entrega de los impresos objeto del pedido número 7,157 de la Oficina de Urbanización y Obras, por la cantidad de 343 pesetas, con sujeción al modelo.

Otro, aprobando el acta de la subasta que tuvo lugar el día 21 de los corrientes, relativa a la realización de las obras de urbanización de la calle Badal, desde la de Sans al ferrocarril, convirtiendo en definitiva la adjudicación provisional del remate hecha a favor de la Sociedad Anónima «Fomento de Obras y Construcciones», por la cantidad de 13,470 pesetas.

Otro, adjudicando a los señores Sucesores de Andrés A. Bis y Compañía, por ser su proposición la más ventajosa de las presentadas, el suministro de los materiales de lampistería detallados en el pedido número 29, con destino al alumbrado, calefacción y funcionamiento del motor de los talleres municipales, por la cantidad de 372'40 pesetas.

Otro, aprobando los pliegos de condiciones, presupuesto y plano para contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción del Cuartelillo de Bomberos de la Plaza de Lesseps, bajo el tipo de 31.091'48 pesetas; que esta cantidad se aplique a la Relación de Resultas por adición al Presupuesto vigente; que a dicho efecto se publique el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a las prescripciones del artículo 29 de la Instrucción vigente para la contratación de servicios provinciales y municipales, señalándose el plazo de diez días para las reclamaciones que se estimen pertinentes; que pasado

dicho plazo se adicione el pliego de condiciones con la de no haberse producido reclamación alguna si así acontece, y se publiquen los correspondientes anuncios de subasta, señalándose el plazo de treinta días para la celebración de aquélla; y que se designe al Iltre. Sr. D. Juan Fusté, para representar al Ayuntamiento en el acto de la subasta, y al Iltre. Sr. D. Joaquín Rita, para substituirle en caso de ausencia o enfermedad.

Otro, proponiendo que, mediante las condiciones fijadas por las respectivas Direcciones facultativas, se concedan los permisos siguientes: a D. José Jorba y Orpí, para colocar un tubo de desagüe en la fachada de la casa núm. 7 de la calle de Aviñó; a D.ª Magdalena Bonjoch, para practicar obras interiores en la casa núm. 36 de la calle del Conde del Asalto, consistentes en la reconstrucción de cielos-rasos en algunas de las habitaciones de la planta baja; a D.ª Josefa Marill Balart, para practicar obras en la casa número 12 de la calle de Grau y Torras, de la Barceloneta, consistentes en convertir en terrado el tejado; a D. José Dey y Busquets, para cambiar la cañería de desagüe, en la casa número 2 de la calle de Cassadors; a D. José Huguet y Godás, en representación de D. Rafael Pou y Motero, para cambiar canalones que existen en las casas números 16 y 18 de la calle de Mozart, y número 41 de la calle de la Culebra (Gracia), dispuestos de conformidad con lo preceptuado en las Ordenanzas municipales; a D. Emilio Batllori, para construir un albañal que, desde la casa número 88 de la calle de Concepción Arenal, conduzca las aguas sucias y pluviales, procedentes de la misma, al longitudinal establecido en la calle del Orden (San Andrés); a D. Luis Causadias Carné, para construir otro que conduzca las procedentes de la casa núm. 8 de la calle de Laforja (San Gervasio); a D. Pablo Escayol Saumell, para establecer un vado en la acera para el paso de carruajes, a través de la misma, frente a la casa número 22 de la calle de Robador; a D. Rosendo Jué Gaiber, para establecerlo frente a la casa núm. 14 de la calle de Bellver (Gracia); a D. Juan Oliver Mariago, para establecerlo frente a la casa núm. 18 de la calle de Andalucía (Sans); a D. Pedro Casas, para establecerlo frente a la casa núm. 7 de la calle de Vallespir (Sans); a D. José Forn y Farriol, para cercar un terreno que posee, situado en la calle de Agudells, núm. 4 (Horta); a D. Rodrigo Rubert, en nombre y representación de la Razón Social «Rubert Hermanos», para construir un pozo negro (fosa fija impermeable), en la fábrica de vidrio sita en las calles del Carmelo, Carretera de Sarriá y Gelabert del Coscoll (Las Corts), y cambiar la cubierta de uno de los cobertizos de que consta; a D. Joaquín Maymó, para practicar obras en la casa número 39 de la calle de Balcells (Gracia), consistentes en reparar parte de su cubierta y la tapa de un pozo negro en el patio (fosa fija impermeable); a D. Ramón Ribas, para construir una casa de planta baja y una cerca definitiva, en el solar que posee en la Rambla del Prat (Horta);

a D.<sup>a</sup> Pascuala Casado, para practicar obras en la casa núm. 4 de la calle de Montroig (San Gervasio), consistentes en cambiar tabiques, decorar la fachada y construir una galería ; a D.<sup>a</sup> Mercedes Hernán y Albert, para practicar obras en la casa núm. 27 de la calle de Massini (Sans), consistentes en cambiar tabiques y revoques interiores y además cambiar 13 metros cuadrados de superficie de enladrillado de la galería y pintar la fachada ; a D. Pedro Balañá, para practicar obras en la casa número 274 de la calle de Sans (Sans), consistentes en derribar un cobertizo y construir una galería ; a D. Conrado Bassa, para construir una casa de planta baja y un muro de cerca, en un solar con fachada a las calles del Porvenir y Pasaje de la Virtud (Horta) ; a D. Francisco Viñals, para practicar obras en la casa número 52 de la calle de Bertrán (San Gervasio), consistentes en modificar dos aberturas, construir un pozo negro (fosa fija impermeable), practicar obras interiores, consistentes en el cambio de embaldosados y peldaños de la escalera y reconstrucción de la cocina, y estucar la fachada principal y posterior ; y a D. Ramón Puigmartí de Gispert, para cercar provisionalmente un terreno situado en la calle de Puigmartí (Gracia).

COMISIÓN DE ENSANCHE

Cuatro, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se conceda a D. Juan Flotats, el competente permiso para edificar una casa compuesta de bajos, entresuelos interiores y cinco pisos, en un solar con fachada a la calle de Tamarit, entre las de Rocafort y Entenza ; a don Francisco Fargas y Margenat, para edificar una casa compuesta de bajos, cinco pisos, dependencias de servicio en el terrado y un cubierto en la parte posterior, en el solar número 513 de la calle de Cortes ; a D. Joaquín María Lletjós, para levantar un piso-cuadra sobre el cubierto definitivo existente en un solar de la calle del Dos de Mayo, entre las de Valencia y Mallorca ; y a D. José Colomé, que no existe inconveniente en que proceda a cercar un solar con fachada a las calles de Valencia, Dos de Mayo y Enamorats, mediante que todos cumplan las condiciones facultativas.

Otro, para que, sin que pueda interpretarse ni entenderse como reconocimiento de que la casa número 1 de la calle de Tortellá ha sido construída dentro de las disposiciones vigentes y mediante el oportuno permiso, cuyo hecho queda sujeto a esclarecimiento ; se conceda a D. José Parés y Soler el competente permiso para construir un vado frente a la referida casa, mediante el cumplimiento de las condiciones facultativas, y que se cite a dicho señor y se le requiera para que exhiba el permiso de construcción de la mencionada casa, y si no lo tuviere en su poder, mediante los datos que facilite respecto a la misma y los demás que puedan allegarse en estas Oficinas, se proceda a la busca del expediente o antecedentes de la indicada

construcción que obren en el archivo correspondiente.

Otro, para que, sin que pueda interpretarse ni entenderse como reconocimiento de que la casa número 34 de la calle del Bruch, ha sido construída dentro de las disposiciones vigentes, y mediante el oportuno permiso, cuyo hecho queda sujeto a esclarecimiento, se conceda a D. José Padrós el competente permiso para construir un vado frente a la referida casa, mediante el cumplimiento de las condiciones facultativas, etc., etc.

Otro, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se conceda a D. Rosendo Menta, como apoderado de D. Vicente Perelló, el permiso para edificar una casa compuesta de bajos, entresuelos interiores, cinco pisos y dependencias de servicio, en un solar de la calle de Nápoles, y un almacén en su parte posterior, con fachada de la calle Torrente de Coll de Portell, debiendo ajustarse, por lo que se refiere a la edificación de la casa, a los planos que llevan la fecha 15 de Enero último, y por lo que se refiere a la planta, fachada y sección del cubierto posterior, a los de fecha 8 del pasado Julio, y mediante el cumplimiento de las condiciones fijadas en el informe facultativo de 16 del pasado Noviembre ; que se ordene a dicho Sr. Menta, en la representación que ostenta, que en el improrrogable plazo de ocho días proceda al derribo del piso del terrado destinado a habitación y del cuarto para los depósitos del agua, levantado sobre el mismo, que infringen el artículo 118 de las Ordenanzas Municipales ; apercibiéndole que, de no hacerlo así, se efectuará a costas de dicho señor por las brigadas municipales, y que una vez transcurrido el expresado plazo de ocho días, manifieste el Jefe de la División 2.<sup>a</sup>, de la Sección 2.<sup>a</sup> de Urbanización y Obras, si se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el extremo que precede, y en caso negativo, procedan las brigadas a efectuarlo a costas del propio señor ; y que, a los efectos de imponerle la penalidad que corresponda por la infracción cometida, alegue, dentro de igual plazo de tercero día, a tenor de lo dispuesto en los artículos 906 y 907 de las Ordenanzas Municipales, lo que estime conveniente a su interés y derecho, y si pasado este término no se presentase, se le requiera por segunda vez, fijándole un plazo igual con el mismo objeto, y apercibiéndole, en este segundo llamamiento, que en el caso de no comparecer o de no ser atendidas las razones alegadas, se procederá a imponerle las penas a que en derecho hubiere lugar.

Otro, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se conceda a D. Rosendo Menta, como apoderado de D. Vicente Perelló, el competente permiso para edificar una casa compuesta de bajos, entresuelos interiores, cinco pisos y dependencias de servicio, en un solar de la calle de Nápoles y un almacén en su parte posterior, con fachada a la calle Torrente de Coll de Portell, debiendo ajustarse, por lo que se refiere a la edificación de la casa, a los planos que llevan la

fecha de 15 de Enero último, y por lo que se refiere a la planta, fachada y sección del cubierto posterior, a los de fecha 8 del pasado Julio, y mediante el cumplimiento de las condiciones fijadas en el informe facultativo de 16 del pasado Noviembre; y que se ordene a dicho Sr. Menta, en la representación que ostenta, que en el improrrogable plazo de ocho días proceda al derribo del piso del terrado destinado a habitación y del cuarto para los depósitos del agua, levantado sobre el mismo, que infringen el artículo 118 de las Ordenanzas Municipales; apercibiéndole que, de no hacerlo así, se efectuará a costas de dicho señor, por las brigadas municipales, etc., etc.

Otro, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, se conceda a D. Rosendo Menta, como apoderado de D. Vicente Perelló, el competente permiso para edificar una casa compuesta de bajos, entresuelos interiores, cinco pisos y dependencias de servicio, en un solar de la calle de Nápoles, y un almacén en su parte posterior, con fachada a la calle Torrente de Coll de Portell; debiendo ajustarse, por lo que se refiere a la edificación de la casa, a los planos que llevan la fecha de 15 de Enero último, y por lo que se refiere a la planta, fachada y sección del cubierto posterior, a los de fecha 8 del pasado Julio, y mediante el cumplimiento de las condiciones fijadas en el informe facultativo de 16 del pasado Noviembre; y que se ordene a dicho Sr. Menta, en la representación que ostenta, que en el improrrogable plazo de ocho días proceda al derribo del piso del terrado destinado a habitación y del cuarto para los depósitos del agua, levantado sobre el mismo, que infringen el artículo 118 de las Ordenanzas Municipales; apercibiéndole que, de no hacerlo así, se efectuará a costas de dicho señor, por las brigadas municipales, etc., etc.

Otro, ordenando a D. Ginés Idrach, que en el improrrogable plazo de ocho días proceda al derribo de la cubierta de los bajos construídos en el solar número 73 de la calle de la Industria, esquina al Pasaje de Sagristá, dando a éstos la altura prescrita en el artículo 119 de las Ordenanzas Municipales y señalada en los planos presentados; apercibiéndole que, de no hacerlo así, se efectuará a costas de dicho señor, por las brigadas municipales; que una vez transcurrido el expresado plazo de ocho días, manifieste al Jefe de la División 2.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> de Urbanización y Obras, si se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el extremo que precede, y en caso negativo, procedan las brigadas a efectuarlo a costas del propio señor; que se cite al mismo y se le requiera para que, dentro del término de tercero día, solicite la legalización del retrete y lavadero cubierto construídos en la propia casa, acompañando los correspondientes planos; y que a los efectos de imponerle la penalidad que corresponda por la infracción cometida, alegue, dentro del mismo plazo de tercero día, a tenor de lo dispuesto en los artículos 906 y 907 de las Ordenanzas Municipales, lo que estime conveniente a su interés y derecho; y si pa-

sado este término no se presentase, se le requiera por segunda vez, fijándole un plazo igual, con el mismo objeto, y apercibiéndole en este segundo llamamiento, que en el caso de no comparecer o de no ser atendibles las razones alegadas, se procederá a imponerle las penas a que en derecho hubiere lugar.

Otro, ordenando a D. Juan Civit, que en el improrrogable plazo de ocho días proceda al derribo de la mayor altura de 4'40 metros, dada al cubierto construído en el solar de la calle de Coello, entre las de Grasot y Nápoles, que infringe el artículo 163 de las Ordenanzas Municipales; apercibiéndole que, de no hacerlo así, se efectuará a costas de dicho señor por las brigadas municipales; que una vez transcurrido el expresado plazo de ocho días, manifieste al Jefe de la División 2.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> de Urbanización y Obras, si se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el extremo que precede, y en caso negativo, procedan las brigadas a efectuarlo a costas del propio señor, etc., etc.

Otro, ordenando a D. Buenaventura Benet, que en el improrrogable plazo de ocho días proceda al derribo de la parte de edificación de la casa número 5 del Pasaje de Mayol, que excede del 70 por 100 de la superficie total del solar que autoriza la Real Orden de 6 de Abril de 1864 y del cuarto piso interior que, además de contravenir la propia Real Orden, no tiene la altura prevenida en las vigentes Ordenanzas Municipales; apercibiéndole que, de no hacerlo así, se efectuará a costas de dicho señor por las brigadas municipales; que una vez transcurrido el expresado plazo de ocho días, manifieste el Jefe de la División 2.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> de Urbanización y Obras, si se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el extremo que precede, y en caso negativo, procedan las brigadas a efectuarlo a costas del propio señor, etc., etc.

Otro, para que se dé por cumplido a D. Antonio Torres, con lo preceptuado en el artículo 171 de las Ordenanzas Municipales, por lo que se refiere a la práctica de obras interiores en la casa número 14 de la Plaza de Tetuán, consistentes en el cambio de algunas vigas del techo del piso principal; que se cite a dicho señor, y se le requiera para que dentro del término de tercero día, solicite la legalización de la reparación de un trozo de soleira del terrado de dicha casa, y que a los efectos de imponerle la penalidad que corresponda por la infracción cometida alegue, dentro del mismo plazo de tercero día, a tenor de lo dispuesto en los artículos 906 y 907 de las Ordenanzas Municipales, lo que estime conveniente a su interés y derecho; y si pasado este término no se presentase, se le requiera por segunda vez, fijándole un plazo igual con el mismo objeto, y apercibiéndole, en este segundo llamamiento, que en el caso de no comparecer, o de no ser atendibles las razones alegadas, se procederá a imponerle las penas a que en derecho hubiere lugar.

Otro, ordenando a D. Vicente Ribas, que en el improrrogable plazo de ocho días proceda a cons-

truir, en la casa número 24 de la calle de Piqué, el patio interior que previene el artículo 154 de las Ordenanzas Municipales, y que señaló en los planos aprobados, derribando al efecto la parte de obras que sean necesarias, y que asimismo proceda al derribo, dentro del mismo plazo, de la parte del cubierto posterior de dicha casa, que excede de la máxima altura de 4'40 metros, que fija el art. 163 de las propias Ordenanzas; apercibiéndole que, de no hacerlo así, se efectuará a costas de dicho señor por las brigadas municipales; que una vez transcurrido el expresado plazo de ocho días, manifieste el Jefe de la División 2.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> de Urbanización y Obras, si se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el extremo que precede, y en caso negativo, procedan las brigadas a efectuarlo a costas del propio señor, etcétera, etc.

Otro, ordenando a D.<sup>a</sup> Dolores Cots, viuda de Xicola, que presente nuevos planos del cubierto que ha solicitado construir con destino a almacén de mercancías, en un solar de la calle de Cabañes, y que se ha levantado con otra construcción con fachada a la calle del Marqués del Duero, las cuales aparecen destinadas a espectáculos públicos, cuyos planos deben ajustarse estrictamente a lo prevenido en el artículo 84 del Reglamento de Policía de espectáculos, de construcción, reforma y condiciones de los locales destinados a los mismos, y deberá la interesada acompañar con aquéllos todos los documentos a que hace referencia el propio artículo.

Otro, ordenando a D. Antonio Borrell, que en el improrrogable plazo de ocho días proceda a construir, en la casa número 8 del Pasaje de Font, el patio de luz y ventilación preceptuado en el artículo 154 de las Ordenanzas Municipales, derribando al efecto la parte de construcción que sea necesaria; apercibiéndole que, de no hacerlo así, se efectuará a sus costas por las brigadas municipales; que una vez transcurrido el expresado plazo de ocho días, manifieste el Jefe de la División 2.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> de Urbanización y Obras, si se ha dado cumplimiento a lo prevenido en el extremo que precede, y en caso negativo, procedan las brigadas a efectuarlo a costas del propio señor; que se cite al mismo y se le requiera para que, dentro del término de tercero día, solicite la legalización del cambio de techo de los bajos, del cuarto construído en el terrado y del cubierto levantado en la parte posterior, acompañando los correspondientes planos, que, a los efectos de imponerle la penalidad que corresponda por la infracción cometida, alegue, dentro del mismo plazo de tercero día, a tenor de lo dispuesto en los artículos 906 y 907 de las Ordenanzas Municipales, lo que estime conveniente a su interés y derecho, y si pasado este término no se presentase, se le requiera por segunda vez, fijándole un plazo igual con el mismo objeto, y apercibiéndole en este segundo llamamiento, que en el caso de no comparecer, o de no ser atendibles las razones alegadas, se procederá a imponerle las penas que en derecho hubiere

lugar; y que se interese del Excmo. Sr. Alcalde que dicte las oportunas medidas para que desaparezca inmediatamente el corral de cabras existente en las bajos de la mencionada casa, por no reunir éstos ninguna de las condiciones que para tal destino preceptúan las vigentes Ordenanzas Municipales.

Otro, concediendo a D. Pedro Recasens, permiso para construir un albañal que conduzca las aguas sucias y pluviales procedentes de la casa número 31 de la calle de Sarriá, al longitudinal establecido en la misma calle, mediante el cumplimiento de las condiciones facultativas, y entendiéndose que este permiso se concede a precario, o sea por durante el beneplácito del Ayuntamiento, y con la condición expresa de que quede obligado el concesionario o sus derecho-habientes, a proceder a la destrucción del referido albañal y a su reconstrucción con arreglo a las prescripciones ordinarias, cuando se establezca la cloaca de la calle a que dá frente el edificio.

Otro, para que, sin que pueda interpretarse ni entenderse como reconocimiento de que las casas números 5, 9 y 11 de la calle de Zola, han sido construídas dentro de las disposiciones vigentes, y mediante el oportuno permiso, cuya hecho queda sujeto a esclarecimiento, se conceda a D.<sup>a</sup> Antonia Jambrú permiso para construir un albañal longitudinal, que conduzca a la cloaca pública de la calle de la Travesera, las aguas sucias y pluviales procedentes de la última de dichas casas, y dos acometidas al mismo albañal de desagüe de las otras dos casas, mediante el cumplimiento de las condiciones facultativas, y entendiéndose que este permiso se concede a precario, o sea por durante el beneplácito del Ayuntamiento, y con la condición expresa de que quede obligada la concesionaria o sus derecho-habientes, a proceder a la destrucción de los referidos albañales y a su reconstrucción con arreglo a las prescripciones ordinarias, cuando se establezca la cloaca de la calle a que dan frente los edificios; y que se cite a dicha señora y se la requiera para que exhiba los permisos de construcción de las citadas casas, y si no los tuviese en su poder, mediante los datos que facilite respecto a las mismas y los demás que puedan allegarse en estas Oficinas, se proceda a la busca de los expedientes o antecedentes de las indicadas construcciones que obren en el Archivo correspondiente.

Otro, concediendo a D. Antonio Ribes permiso para construir un albañal que conduzca las aguas pluviales procedentes del solar número 13 de la calle de Finestrat, a la cloaca de la calle del Bogatell, mediante el cumplimiento de las condiciones facultativas, y entendiéndose que este permiso se concede a precario, o sea por durante el beneplácito del Ayuntamiento, y con la condición expresa de que quede obligado el concesionario o sus derecho-habientes, a proceder a la destrucción del referido albañal, y a su reconstrucción con arreglo a las prescripciones ordinarias, cuando se establezca la cloaca de la calle que dá frente al referido solar.

Otro, para que, accediendo a lo solicitado por D. Ernesto Castellar Serra, desde el ejercicio próximo de 1915 se otorgue la baja del recargo municipal extraordinario del 4 por 100 que ha venido satisfaciendo la finca número 149, antes 205, de la calle de Valencia, que figura inscrita en el Registro Fiscal a nombre del recurrente, y que se comunique este acuerdo a la Delegación de Hacienda para que proceda a anotar dicha baja en los documentos correspondientes, a fin de que surta la misma sus efectos a partir del citado ejercicio próximo, y que, a los efectos procedentes, se acepte la cesión o renuncia que a favor del Ayuntamiento hace el interesado, de la mayor cantidad que haya satisfecho durante el plazo que exceda de los 25 años, durante el cual podía gravarse la finca con tal recargo, con sujeción a la legislación de Ensanche.

Otro, para que, accediendo a lo solicitado por D.<sup>a</sup> María Rovira Juliá, desde el ejercicio próximo de 1915 se otorgue la baja del recargo municipal extraordinario del 4 por 100 que ha venido satisfaciendo la finca número 442 antes 50, de la calle de Cortes, que figura inscrita en el Registro Fiscal a nombre de Juan Balagué Albareda, y que se comunique este acuerdo a la Delegación de Hacienda, etc., etc.

Otro, para que, accediendo a lo solicitado por D. Evelio Doria Bonaplata, desde el ejercicio próximo de 1915 se otorgue la baja del recargo municipal extraordinario del 4 por 100 que ha venido satisfaciendo la finca número 312, antes 342, de la calle de Provenza, que figura inscrita en el Registro Fiscal a nombre del recurrente, y que se comunique este acuerdo a la Delegación de Hacienda, etc., etc.

Otro, para que, accediendo a lo solicitado por D. Evelio Doria Bonaplata, desde el ejercicio próximo de 1915 se otorgue la baja del recargo municipal extraordinario del 4 por 100 que ha venido satisfaciendo la finca número 93, antes 125, de la calle de la Diputación, que figura inscrita en el Registro Fiscal a nombre de Concepción Puigoriol Busquets, y que se comunique este acuerdo a la Delegación de Hacienda, etc., etc.

Otro, para que, accediendo a lo solicitado por D. José Tubau Cot, desde el ejercicio próximo de 1915 se otorgue la baja del recargo municipal extraordinario del 4 por 100 que ha venido satisfaciendo la finca número 88, antes 84, de la calle Villarroel, que figura inscrita en el Registro Fiscal a nombre de Fernando Carbonell, y que se comunique este acuerdo a la Delegación de Hacienda, etc., etc.

Otro, para que, accediendo a lo solicitado por D.<sup>a</sup> Dolores Escofet, desde el ejercicio próximo de 1915, se otorgue la baja del recargo municipal extraordinario del 4 por 100 que ha venido satisfaciendo la finca número 25, antes 35 bis, de la calle del Bruch, que figura inscrita en el Registro Fiscal a nombre de la recurrente, y que se comunique este acuerdo a la Delegación de Hacienda, etcétera, etc.

Otro, para que, accediendo a lo solicitado por D.<sup>a</sup> Remedios Sanahuja y D. Cándido Oller, desde el ejercicio próximo de 1915 se otorgue la baja del recargo municipal extraordinario del 4 por 100 que ha venido satisfaciendo la finca número 1 del Pasaje Domingo, que figura inscrita en el Registro Fiscal a nombre de Manuel de Silva y Leal, y que se comunique este acuerdo a la Delegación de Hacienda, etc., etc.

Otro, para que, accediendo a lo solicitado por D.<sup>a</sup> Ana Aleu Fité, desde el ejercicio próximo de 1915 se otorgue la baja del recargo municipal extraordinario del 4 por 100 que ha venido satisfaciendo la finca número 76, antes 144, de la calle Roger de Flor, que figura inscrita en el Registro Fiscal a nombre de Jaime Aleu, y que se comunique este acuerdo a la Delegación de Hacienda.

Otro, para que, accediendo a lo solicitado por D. José Sala Closas, desde el ejercicio próximo de 1915 se otorgue la baja del recargo municipal extraordinario del 4 por 100 que ha venido satisfaciendo la finca número 159 antes 261, de la calle Roger de Flor, que figura inscrita en el Registro Fiscal a nombre de Pedro Sala Crusellas, y que se comunique este acuerdo a la Delegación de Hacienda, etc., etc.

Otro, aprobando la cuenta relativa a la instalación de vidrios en las ventanas de la Sección Administrativa de Ensanche, en el mes de Octubre último, satisfaciéndose a los Sucesores de Andrés A. Bis y Compañía, la cantidad de 174'08 pesetas.

Otro, aprobando la cuenta relativa al material de escritorio y otros gastos menores efectuados durante el mes de Septiembre último, satisfaciéndose la cantidad de 1,029'95 pesetas.

Otro, autorizando a D. Francisco Coll para reconstruir la acera correspondiente a la casa número 534 de la calle de Cortes, con arreglo a las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento en 16 de Noviembre de 1911, y modificadas en virtud de acuerdos de 21 de Diciembre del propio año, 18 de Julio de 1912 y 16 de Octubre de 1913; y que la cantidad de 73'44 pesetas, que, con arreglo a las condiciones antes mencionadas, debe abonar el Ayuntamiento como cooperación a la obra, a razón de 2 pesetas el metro cuadrado de acera que debe reconstruirse, se satisfaga con cargo al capítulo 10.<sup>o</sup>, artículo 8.<sup>o</sup>, partida 3.<sup>a</sup> del Presupuesto de Ensanche vigente.

Otro, autorizando a D. Federico Cusidó para reconstruir las aceras correspondientes a las casas números 305, 307, 309, 311, 313, 315 y 317 de la calle de la Diputación, con arreglo a las mismas condiciones; y que la cantidad de 707'84 pesetas, que, con arreglo a las condiciones antes mencionadas, debe abonar el Ayuntamiento como cooperación a la obra, a razón de 2 pesetas el metro cuadrado de acera que debe reconstruirse, se satisfaga con cargo al capítulo 10.<sup>o</sup>, artículo 8.<sup>o</sup>, partida 3.<sup>a</sup> del Presupuesto de Ensanche vigente.

Otro, autorizando a D. Tomás Santos de Madrid para reconstruir la acera correspondiente a la casa número 224 de la calle de Muntaner, con

arreglo a las mismas condiciones ; que la cantidad de 638'64 pesetas, que, con arreglo a las condiciones antes mencionadas, debe abonar el Ayuntamiento como cooperación a la obra, a razón de 2 pesetas el metro cuadrado de acera que debe reconstruirse, se satisfaga con cargo al capítulo 10.º, artículo 8.º, partida 3.ª del Presupuesto de Ensanche vigente, y darse por enterado, a los efectos procedentes, de la delegación que dicho señor otorga a favor de D. Juan Olivella para que lo represente en todas y cada una de las operaciones que con respecto a la reconstrucción de la acera deben llevarse a cabo con el Ayuntamiento hasta su terminación, y para que en su día pueda dicho señor cobrar la cantidad con que el Ayuntamiento subvencione la reconstrucción de dicha acera.

Otro, autorizando a D. José Torras, apoderado de los señores D.ª Josefa Villanueva de la Puente, D.ª María Teresa Castillo de Villanueva y D. José Fernando Castillo y Villanueva, para reconstruir las aceras correspondientes a las casas números 87, 102 y 104 de la calle de Lauria, y número 283 de la calle de Valencia, con arreglo a las mismas condiciones ; que la cantidad de 200'96 pesetas, que, con arreglo a las condiciones antes mencionadas, debe abonar el Ayuntamiento como cooperación a la obra, a razón de 2 pts. el metro cuadrado de acera que debe reconstruirse, por la casa número 87 de la calle de Lauria ; la de 610'48 pesetas, por las casas números 102 y 104 de la propia calle y la de 215'58 pesetas por la casa número 283 de la calle de Valencia, se satisfagan con cargo al capítulo 10.º, artículo 8.º, partida 3.ª del Presupuesto de Ensanche vigente, y darse por enterado, a los efectos procedentes, de la delegación que dicho señor otorga a favor de los señores Petit y Marqués, para que le representen, etc., etc.

Otro, autorizando a D. Jaime Ral Escofet, en representación de D.ª Manuela y D.ª Carmen Gil Llopart, para reconstruir las aceras correspondientes a las casas números 71 y 75 de la calle de Casanova, con arreglo a las mismas condiciones ; y que las cantidades de 112 pesetas, que, con arreglo a las condiciones antes mencionadas, debe abonar el Ayuntamiento como cooperación a la obra, a razón de 2 pts. el metro cuadrado de acera que debe reconstruirse en la casa número 71, y la de 122 pesetas por la casa número 75, de la citada calle de Casanova, se satisfagan con cargo al capítulo 10.º, artículo 8.º, partida 3.ª del Presupuesto de Ensanche vigente.

Otro, autorizando a D. José Baruel para reconstruir la acera correspondiente a la casa número 108 de la calle de Lauria, con arreglo a las mismas condiciones ; que la cantidad de 137'48 pesetas, que, con arreglo a las condiciones antes mencionadas, debe abonar el Ayuntamiento como cooperación a la obra, a razón de 2 pesetas el metro cuadrado de acera que debe reconstruirse, se satisfaga con cargo al capítulo 10.º, artículo 8.º, partida 3.ª del Presupuesto de Ensanche vigente, y darse por enterado, a los efectos procedentes, de la delegación que dicho señor otorga a favor

de los Sres. Petit y Marqués, para que le representen, etc., etc.

Otro, autorizando a D. Luis Canals para reconstruir la acera correspondiente a la casa número 297 de la calle de Mallorca, con arreglo a las mismas condiciones ; que la cantidad de 74'52 pesetas, que, con arreglo a las condiciones antes mencionadas, debe abonar el Ayuntamiento como cooperación a la obra, a razón de 2 pesetas el metro cuadrado de acera que debe reconstruirse, se satisfaga con cargo al capítulo 10.º, artículo 8.º, partida 3.ª del Presupuesto de Ensanche vigente, y darse por enterado, a los efectos procedentes, de la delegación que dicho señor otorga a favor de los Sres. Petit y Marqués, para que le representen, etc., etc.

Otro, autorizando a D. Luis Pons Tusquets para reconstruir la acera correspondiente a la casa número 22 de la calle Ronda de la Universidad, con arreglo a las mismas condiciones ; que la cantidad de 452'08 pesetas, que, con arreglo a las condiciones antes mencionadas, debe abonar el Ayuntamiento como cooperación a la obra, a razón de 2 pesetas el metro cuadrado de acera que debe reconstruirse, se satisfaga con cargo al capítulo 10.º, artículo 8.º, partida 3.ª del Presupuesto de Ensanche vigente, y darse por enterado, a los efectos procedentes, de la delegación que dicho señor otorga favor de D. Francisco Flo, para que le represente, etc., etc.

Otro, autorizando a D. Miguel Bars para reconstruir la acera correspondiente a la casa número 71 de la calle de Clarís, con arreglo a las mismas condiciones ; que la cantidad de pesetas 134'42, que, con arreglo a las condiciones antes mencionadas, debe abonar el Ayuntamiento como cooperación a la obra, a razón de 2 pesetas el metro cuadrado de acera que debe reconstruirse, se satisfaga con cargo al capítulo 10.º, artículo 8.º, partida 3.ª del Presupuesto de Ensanche vigente, y la de 68'14 pesetas, que asimismo debe abonar el Ayuntamiento al recurrente por razón de las losas que en buen estado existen actualmente, al tipo de 2 pesetas el metro cuadrado, se satisfaga con cargo a la antedicha consignación del propio Presupuesto de Ensanche, y darse por enterado, a los efectos procedentes, de la delegación que dicho señor otorga a favor de D. Jaime Ral Escofet, para que le represente, etc., etc.

Otro, aprobando las diez y siete cuentas, de importe, en junto, 397'28 pesetas, relativas a la reparación de contadores, efectuadas en la zona de Ensanche durante el mes de Agosto último, y cuyo detalle es el siguiente : una, de las calles Calabria-Diputación, de 27'30 pesetas ; otra, de importe 15 pesetas, de Valencia-Universidad ; otra, de Lauria-Diagonal, de 19'10 pesetas ; otra, de la Plaza de Letamendi-Universidad, de pesetas 15'25 ; otra, de la calle Conde del Asalto-Piqué, de 30'30 pesetas ; otra, de Roger de Flor-Cortes, de 30'30 pesetas ; otra, de Pujadas y Sicilia, de 30'30 pesetas ; otra, de Cortes-Sicilia, de pesetas 15'25 ; otra, de Cerdeña-Provenza, de pese-

tas 33'45; otra, de 26 de Enero-Lamotte, de 15'25 pesetas; otra, de Urgel-Industria, de pesetas 30'30; otra, de Diputación-Villarroel, de 15'25 pesetas; otra, de Floridablanca-Villarroel, de 28'70 pesetas; otra, de Calabria-Parlamento, de 19'10 pesetas; otra, de Radas (Fransa)-Aníbal, de 30'30 pesetas; otra, de Carretera de Madrid, número 106, de 29'88 pesetas, y otra, de Sepúlveda-Wad-Ras, de 12'25 pesetas, satisfaciéndose todas las expresadas cantidades a la Sociedad General de Aguas de Barcelona.

Seis, aprobando las dos cuentas, de importe total 35,128'01 pesetas, relativas al alumbrado público por electricidad del Ensanche de esta ciudad, durante el mes de Junio último, cuyo detalle es el siguiente: una, de importe pesetas 32'936'51, por el alumbrado, y otra, de pesetas 2,191'50, por los impuestos sobre el mismo, satisfaciéndose a la Compañía Barcelonesa de Electricidad las expresadas cantidades; la cuenta relativa al alumbrado público por gas del Ensanche de esta ciudad, durante el mes de Julio último, satisfaciéndose a los Sres. Lebón y C.<sup>a</sup> la cantidad de 44,160'46 pesetas; las dos cuentas, de importe total 38,335'02 pesetas, relativas al alumbrado público por electricidad del Ensanche de esta ciudad, durante el mes de Julio último, cuyo detalle es el siguiente: una, de importe 35,919'12 pesetas, por el alumbrado, y otra, de 2,415'90 pesetas, por los impuestos sobre el mismo, satisfaciéndose a la Compañía Barcelonesa de Electricidad las expresadas cantidades; las dos cuentas, de importe total 43,238'78 pesetas, relativas al alumbrado público por electricidad del Ensanche de esta ciudad, durante el mes de Agosto último, cuyo detalle es el siguiente: una, de importe 40'514'26 pesetas, por el alumbrado, y otra, de 2,724'52 pesetas, por los impuestos sobre el mismo, satisfaciéndose a la Compañía Barcelonesa de Electricidad las expresadas cantidades; la cuenta relativa al alumbrado público por gas del Ensanche de esta ciudad, durante el mes de Agosto último, satisfaciéndose a los Sres. Lebón y C.<sup>a</sup> la cantidad de 50,084'06 pesetas; y la cuenta relativa al alumbrado público por gas del Ensanche de esta ciudad, durante el mes de Septiembre último, satisfaciéndose a la Sociedad Lebón y C.<sup>a</sup> la cantidad de 51,906'85 pesetas.

Otro, ordenando a los propietarios de las casas sitas en las calles de Clarís, números 57, 59, 61, 63, 69, 71, 73, 75, 79, 81, 99, 101, 103, 105, 111, 113, 115, 119, 66, 68, 70, 72, 74, 80, 90, 92, 94, 96, 98, 102, 110, 112 y 114; Lauria, números 77, 81, 83, 89, 91, 93, 117, 74, 82, 84, 98, 108, 110 y 112; Bruch, números 91, 95, 115 y 117; Gerona, números 95, 109, 113, 115, 117, 119, 121, 98, 104, 108, 112, 114 y 116, y Bailén, números 108, 110, 119, 120, 122, 126, 130, 132 y 134, que dentro del preciso e improrrogable plazo de quince días, procedan a la construcción de los albañales para el desagüe de las referidas fincas que viertan directamente a las cloacas de las mencio-

nadas calles, destruyendo los albañales longitudinales o acometidas a los mismos, cumpliendo así la condición especial de los permisos que oportunamente fueron concedidos; con el apercibimiento expreso de que, si transcurrido el expresado plazo de quince días, no han dado los referidos propietarios cumplimiento a la citada orden, se procederá a destruir los mencionados albañales y a construirlos nuevos por las brigadas municipales a costas de los respectivos propietarios, a cual efecto se comunique este acuerdo al Jefe de la Sección 3.<sup>a</sup> de Urbanización y Obras, encargado de los servicios de alcantarillado, para su ulterior cumplimiento, sin perjuicio de imponer a cada uno de los propietarios, que no cumplan la expresada orden, la penalidad administrativa que corresponda, previos los trámites procedentes.

Adición suscrita por el Sr. Muntañola, interesado: «Que una vez transcurrido el plazo de quince días concedido a los propietarios en el extremo precedente, manifieste el Jefe de la Sección 3.<sup>a</sup> de Urbanización y Obras, si han dado dichos propietarios cumplimiento a la referida orden, y en caso negativo, procedan las brigadas a realizar las obras a costas de los indicados propietarios».

Otro, aprobando el acta de recepción provisional relativa a las obras de empedrado de las calles de Puente de San Martín, Vila y Vilá, Parlamento (entre Viladomat y Marqués del Duero), Diputación (entre Borrell y Viladomat y entre Viladomat y Calabria), Independencia y Dos de Mayo (entre el Paseo del Cementerio y la calle de Wad-Rás), a los efectos que procedan.

Otro, para que, en vista de lo informado por el Negociado de Obras Públicas de la Sección administrativa de Ensanche, respecto a la liquidación girada en concepto de Derechos reales devengados por la escritura de cesión y venta de terrenos, otorgada por D. Adolfo Oller y don Eugenio Subirana a favor del Municipio, ante el Notario de esta capital D. Joaquín Dalmau, en 17 de Septiembre último, se acordó: que dentro del plazo fijado por la legislación vigente en la materia, se haga pago a la Hacienda pública de la cantidad de 15,346'74 pesetas, a que asciende el importe de la liquidación, incluso el exceso de timbre; que a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el extremo anterior, se proceda con toda urgencia a ordenar a la Contaduría y Depositaria municipales que extiendan y satisfagan el oportuno libramiento por la expresada cantidad de 15,346'74 pesetas, a favor del Auxiliar de la Sección de Ensanche D. Agustín Aymar, a fin de que efectúe el sobredicho pago por cuenta de la Corporación municipal, dando cuenta de haberlo realizado; y que se interponga el oportuno recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, contra la mencionada liquidación de Derechos reales, interesando que sea modificada en la forma precedente, con devolución de la cantidad que resulte excesiva, a tenor de la modificación interesada.

COMISIÓN ESPECIAL DE CEMENTERIOS

Uno, concediendo a D. Francisco de A. Planás y Amell, el competente permiso para poder efectuar varias obras de reparación en el panteón de su propiedad, señalado con los núms. 161, 179, 180 y 181 del Departamento 2.º del Cementerio del Este, mediante el pago de 20 pesetas por los correspondientes derechos de permiso, y con sujeción a las instrucciones formuladas por la Sección facultativa en el informe que se acompaña al dictamen, emitido con fecha 3 del actual.

Otro, aprobando los planos que se acompañan al dictamen y conceder a los hermanos D. José y D. Ricardo Canela y Arall el permiso competente para, con arreglo a dichos planos, construir un panteón en el terreno de su propiedad, señalado de número 284 del Departamento 2.º del Cementerio del Este, mediante el pago de 358'99 pesetas, por los correspondientes derechos de permiso, y con sujeción a las instrucciones y reglas formuladas por la Sección facultativa en el informe que se acompaña al dictamen, emitido con fecha 3 del corriente.

**Deuda Municipal**

SORTEOS PARA LA AMORTIZACIÓN

Verificada en este día, con arreglo a las tablas amortizadoras, la extracción de números para la amortización de 200 obligaciones de los empréstitos del Interior que tiene emitidos este Municipio y 200 bonos de la Reforma, se anuncia al público el resultado siguiente:

*Emisión de 1.º de Mayo de 1903. — Sorteo número 18, de 10 títulos*

Del 1,781 al 1,790.

*Emisión de 1.º de Marzo de 1904. — Sorteo número 20, de 10 títulos*

Del 9,951 al 9,940

*Emisión de 1.º de Marzo de 1905. — Sorteo número 17, de 10 títulos*

Del 1,871 al 1,880

*Emisión de 1.º de Enero de 1906 Serie A. — Sorteo número 36, de 20 títulos*

Del 5,971 al 5,980. — Del 18,201 al 18,210

*Emisión de 15 de Mayo de 1906 Serie B. — Sorteo número 29, de 100 títulos*

Del 115,501 al 115,600

*Emisión de 1.º de Octubre de 1913, 2.ª ampliación Serie B. — Sorteo número 5, de 20 títulos*

Del 218,541 al 218,550

Del 218,841 al 218,850

*Emisión de 1.º de Enero de 1912, 1.ª ampliación Serie B. — Sorteo número 3, de 10 títulos*

Del 212,021 al 212,050

*Emisión de 1.º de Junio de 1906 Serie C. — Sorteo número 14, de 10 títulos*

Del 2,591 al 2,600

*Emisión de 1.º de Abril de 1907*

*Serie D. — Sorteo número 15, de 10 títulos*

Del 2,671 al 2,680.

*Emisión de 1.º de Enero de 1908*

*Bonos de la Reforma. — Sorteo número 8, de 200 títulos*

Del 8,601 al 8,700. — Del 56,801 al 56,900.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1914. — El Alcalde, G. DE BOLADERES.

Verificada en este día, con arreglo a las tablas amortizadoras, la extracción de números para la amortización de 860 obligaciones de la Deuda municipal de la zona de Ensanche, se anuncia al público el resultado siguiente:

*Emisión de 1.º de Mayo de 1899. — Sorteo número 31, de 470 títulos*

Del	61	al	70	Del	14851	al	14860
»	571	»	580	»	15891	»	15900
»	1121	»	1130	»	16541	»	16550
»	1871	»	1880	»	16871	»	16880
»	1901	»	1910	»	17281	»	17290
»	2501	»	2510	»	18211	»	18220
»	5571	»	5580	»	18871	»	18880
»	5521	»	5530	»	19521	»	19530
»	5591	»	5600	»	20201	»	20210
»	5601	»	5610	»	21311	»	21320
»	6741	»	6750	»	25481	»	25490
»	7561	»	7570	»	25771	»	25780
»	7571	»	7580	»	24591	»	24400
»	7411	»	7420	»	24441	»	24450
»	9501	»	9510	»	25881	»	25890
»	10021	»	10030	»	27581	»	27590
»	10201	»	10210	»	28711	»	27720
»	10801	»	10810	»	28881	»	28890
»	12911	»	12920	»	29011	»	29020
»	15451	»	15460	»	29161	»	29170
»	15761	»	15770	»	29191	»	29200
»	14551	»	14540	»	29441	»	29450
»	14741	»	14750	»	29911	»	29920
»	14851	»	14840	»			

*Emisión de 2 de Abril de 1907. — Sorteo número 15, de 220 títulos*

Del 3601 al 3610	Del 10641 al 10650
» 4241 » 4250	» 10961 » 10970
» 4701 » 4710	» 11751 » 11760
» 5071 » 5080	» 12471 » 12480
» 6541 » 6550	» 12851 » 12860
» 7571 » 7580	» 13001 » 13010
» 8591 » 8600	» 13191 » 13200
» 8671 » 8680	» 13331 » 13340
» 9551 » 9560	» 14451 » 14440
» 10061 » 10070	» 16331 » 16340
» 10481 » 10490	» 17101 » 17110

*Emisión de 1.º de Julio de 1913. — Sorteo número 4, de 170 títulos*

Del 1 al 10	Del 951 al 960
» 51 » 60	» 1181 » 1190
» 71 » 80	» 1231 » 1240
» 381 » 390	» 1251 » 1260
» 561 » 570	» 1331 » 1340
» 601 » 610	» 1391 » 1400
» 771 » 780	» 1451 » 1460
» 831 » 840	» 1521 » 1530
» 941 » 950	

Barcelona, 15 de Diciembre de 1914. — *El Alcalde,*  
G. DE BOLADERES.

**Ministerio de la Gobernación**

REAL ORDEN

Vistas las frecuentes quejas llevadas a este Ministerio por las Juntas de Farmacéuticos y Veterinarios de España, referentes a la abusiva irregularidad con que estos funcionarios perciben sus haberes de los Municipios, y estando este Ministerio en el deber de evitar tales irregularidades, que no sólo afectan al descrédito de la Administración municipal, sino también al mejor cumplimiento de las funciones sanitarias en bien de la salud pública.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar que las disposiciones contenidas en la Real Orden circular de 26 de Junio último, dictada a propuesta de la Federación Nacional de Sanidad Civil en nombre de los Médicos titulares, sean en un todo aplicables a los Farmacéuticos y Veterinarios titulares.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1914. — SÁNCHEZ GUERRA.

Señor Gobernador Civil de...

(Gaceta del 17 de Diciembre de 1914).

**Recaudación**

OBTENIDA DURANTE LOS DÍAS 11 AL 17 DE DICIEMBRE DE 1914

CONCEPTOS	Día 11	Día 12	Día 13	Día 14	Día 15	Día 16	Día 17	TOTALES
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Propios y montes . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercados . . . . .	500	7,499'35	—	57'55	476'25	—	—	8,532'95
Mataderos . . . . .	5,812'45	3,627	—	4,020'45	7,585'80	4,257'25	5,924'95	27,227'90
Tracción urbana . . . . .	970'50	27,651'15	—	616'80	1,068'75	543'35	885'10	31,735'65
Cementerios . . . . .	2,054'20	1,911'10	—	823	1,513'10	682	6,026'50	15,009'90
Pompas fúnebres . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
Aguas . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
Vía pública . . . . .	508'30	376'65	—	297'50	197'50	71'65	80	1,351'60
Licencias para construcciones . . . . .	4,349'52	597'45	—	1,158'19	339	1,384'10	1,731'10	9,559'36
Servicios especiales . . . . .	3,599'46	4,910'57	—	7,186'40	4,766'89	12,080'78	4,582'76	37,126'86
Sello municipal . . . . .	333'80	279'50	—	630'95	500	990'25	316'15	3,050'65
Establecimientos públicos . . . . .	—	1'50	—	—	—	—	—	1'50
Multas . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
Cédulas personales . . . . .	123'15	47'25	—	342'65	291'50	223'80	170'40	1,198'75
Beneficencia . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
Instrucción pública . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
Corrección pública . . . . .	—	—	—	180	—	154'05	—	334'05
Eventuales . . . . .	—	—	—	—	—	2,246'88	—	2,246'88
Resultas . . . . .	—	—	—	1,021'42	—	—	—	1,021'42
Recargo sobre la contribución industrial . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
Impuesto de Consumos . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
Id. sobre carnes frescas . . . . .	25,650'93	44,027'51	—	28,803'78	25,512'04	24,731'06	21,831'92	170,557'24
Id. id. otras especies . . . . .	10,388'64	7,274'66	5,022'14	6,486'06	7,597'56	8,512'48	14,041'52	59,321'06
Id. arbitrios adicionados . . . . .	5,250'76	6,755'24	2,483'86	3,424'77	5,201'45	5,417'44	6,442'68	34,976'18
Recargo sobre el impuesto por consumo del alumbrado . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
Arbitrio sobre tribunas y lucernarios . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—
Reintegros . . . . .	—	—	—	16'3	—	—	—	1'63
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>57,339'71</b>	<b>104,958'93</b>	<b>7,506</b>	<b>55,050'95</b>	<b>55,049'82</b>	<b>61,295'09</b>	<b>60,033'08</b>	<b>401,233'58</b>



cerrado, de los industriales con establecimiento abierto en esta ciudad, para el suministro de siete trajes de invierno, cuatro para los porteros y tres para los ordenanzas de las Oficinas administrativa y facultativa de Ensanche, compuestos de guerrera, chaleco, pantalón y gorra, de la clase de ropa y color igual a la muestra, que se hallará de manifiesto en la Sección de Ensanche, durante las horas de oficina, y con arreglo al modelo que actualmente usa dicho personal, con la adición de unos vivos de color granate en el pantalón, chaleco y gorra y en las bocamangas, cuello y solapas de la guerrera.

Acordado por este Ayuntamiento proveer una plaza de mozo de la brigada de vigilancia y limpieza de los Mercados de esta ciudad, se hace público a fin de que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, que, durante diez días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, se admitirán instancias, convenientemente documentadas, en el Registro general de este Ayuntamiento; debiendo advertir, que los con-

curstantes deberán ser mayores de veintiún años y menores de cuarenta y cinco, ser españoles, acreditar buena conducta, hallarse al corriente con la obligación del servicio militar, saber leer y escribir correctamente y comprender el idioma catalán.

Se considerarán válidas las instancias de los individuos que tomaron parte en anteriores concursos o que se hayan presentado anteriormente.

En el Negociado de Beneficencia, Instrucción y Sanidad (Sección de Gobernación), se admitirán notas de precios y modelos para depósitos domiciliarios de agua, que reúnan las debidas condiciones higiénicas, a cuyo efecto se abre concurso público.

El plazo de admisión de dichos modelos terminará el día 31 de Enero del próximo año.

Todos los sábados están de manifiesto en la Mayordomía municipal, los modelos de impresos que se necesitan para las oficinas municipales, a fin de que los señores impresores que deseen suministrarlos, puedan examinarlos y presentar notas de precios.

## Servicios de las Guardias Municipal y Urbana

PRESTADOS DESDE EL DÍA 11 AL 17 DE DICIEMBRE DE 1914, EN LOS DIEZ DISTRITOS DE BARCELONA

### GUARDIA MUNICIPAL

Detenciones . . . . .	50
Auxilios. . . . .	200
Pobres conducidos al Asilo del Parque . . . . .	118
Criaturas extraviadas y conducidas al depósito municipal . . . . .	84

#### *Reconvenidos por infringir las Ordenanzas Municipales:*

Personas . . . . .	171
Tranvías . . . . .	—
Automóviles . . . . .	50
Omnibus de la Catalana . . . . .	—
Coches de punto. . . . .	17
Carros . . . . .	79
Bicicletas . . . . .	10
Conductoras . . . . .	6
Carretones . . . . .	19

#### *Servicios de la sección montada:*

Personas auxiliadas. . . . .	5
Idem reconvenidas . . . . .	10
Tranvías eléctricos ídem. . . . .	—
Coches . . . . .	16
Carros . . . . .	20
Automóviles . . . . .	5
Bicicletas . . . . .	7
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>845</b>

### GUARDIA URBANA

#### *Denuncias por infringir las Ordenanzas municipales:*

A personas . . . . .	34
» tranvías . . . . .	2
» automóviles . . . . .	37
» bicicletas . . . . .	9
» coches . . . . .	9
» carros y carretones. . . . .	80

**TOTAL DE DENUNCIAS. . . . . 171**

Auxilios a particulares y agentes de la Autoridad . . . . .	55
Ebrios recogidos en la vía pública . . . . .	1
Menores extraviados y hallazgos . . . . .	8
Diligencias judiciales . . . . .	22
Servicios a la llegada y salida de vapores . . . . .	10
» varios. . . . .	53

**TOTAL DE SERVICIOS. . . . . 318**



## Oficina Municipal de Información

### INFORMES FACILITADOS POR ESTA OFICINA

A Españoles . . . . .	188
» Franceses . . . . .	14
» Ingleses . . . . .	8
» Alemanes . . . . .	5
» Belgas . . . . .	1

**TOTAL. . . . . 216**

## Servicios sanitarios

DECANATO DEL CUERPO DE VETERINARIA MUNICIPAL

RELACION DE LAS SUBSTANCIAS DECOMISADAS DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA, POR SER NOCIVAS A LA SALUD PÚBLICA, EN LOS MERCADOS, DISTRITOS Y AMBULANCIAS DE ESTA CIUDAD

DEPENDENCIAS	CARNES VARIAS		PESCADO			VOLATERÍA Y CAZA			EXPURGOS Y DESPOJOS		NIEVE-LINA
	Kilos	Grs.	Varios		Mariscos	Huevos	Pájaros	Aves y Conejos	Kilos	Grs.	Frascos
			Kilos	Grs.	Kilos						
Mercados . . . . .	3	950	458	350	—	—	—	2	114	—	—
Mercado de Pescado . . . . .	—	—	2,988	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercado de Volatería y Frutas . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	180	—	—	—
Distritos y ambulancias . . . . .	—	—	—	—	—	14	—	1	1	—	—
TOTAL . . . . .	3	950	3,429	350	—	14	—	185	115	—	—

  

DEPENDENCIAS	SETAS		FRUTAS Y VERDURAS		EMBUTIDOS		SUBSTANCIAS VARIAS		CRUSTÁCEOS		CONSERVAS
	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Kilos	Grs.	Unidad*
											Unidad*
Mercados . . . . .	13	500	1,335	700	5	500	—	—	—	—	—
Mercado de Pescado . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mercado de Volatería y Frutas . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Distritos y ambulancias . . . . .	2	—	58	—	3	—	—	—	—	—	—
TOTAL . . . . .	15	500	1,395	700	8	500	—	—	—	—	—

NOTA. Durante la semana de la fecha se han reconocido las reses lecheras de las vaquerías y cabrerías de esta ciudad, cuyo estado sanitario en general es satisfactorio.

RELACION DE LAS SUBSTANCIAS DECOMISADAS DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA, POR SER NOCIVAS A LA SALUD PÚBLICA, EN LOS MATADEROS, MERCADO DE GANADOS, ESTACIONES Y FIELATOS DE ESTA CIUDAD

DEPENDENCIAS	Clase de enfermedad	Ganado vacuno			GANADO LANAR Y CABRIO		Ganado de cerda			Despojos glosopodados	Pies	Cabezas	Lenguas	Expurgos y Despojos — Kilos
		RESES			RESES		RESES							
		Tuberculosis localizada al consumo	Inutilizadas	Fetos	Inutilizadas	Fetos	Salazón	Inutilizadas	Fetos					
Mataderos . . . . .	Infeciosas . . . . .	—	2	—	5	—	—	5	—	—	—	—	—	
	Comunes . . . . .	—	—	59	—	741	—	—	—	—	—	—	3,916	
Mercado de ganado . . . . .	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	
Estaciones y Fielatos . . . . .	—	—	2	—	55	—	—	1	—	—	—	—	—	
TOTAL . . . . .	—	—	6	59	104	741	—	4	—	—	—	—	3,916	

NOTA. Se han reconocido en las estaciones y fielatos de esta ciudad, durante la semana de la fecha las reses siguientes:

Ganado vacuno . . . . .	2,507	reses
» lanar y cabrio . . . . .	14,885	»
» de cerda . . . . .	1,388	»
TOTAL . . . . .	18,580	reses

# Brigadas Municipales

## INTERIOR

Distribución del trabajo efectuado por las brigadas de esta Zona durante la última semana

NÚMERO de agentes adscritos a la brigada	DESIGNACIÓN DE LAS BRIGADAS	NÚM.º DE AGENTES OCUPADOS EN		TOTAL	NATURALEZA DEL TRABAJO	PUNTO DONDE SE HA EFECTUADO
		trabajos propios de las brigadas	servicios especiales fuera de brigadas			
158	Cementerios . . . . .	116	42	158	<p>Construcción de la fosa común y paredes de contención de la misma.</p> <p>Arreglo de los desperfectos causados por el temporal en el desagüe al mar de la cloaca del Cementerio.</p> <p>Limpieza y conservación.</p> <p>Construcción de dos grupos de nichos y reparaciones.</p> <p>Construcción de la fosa común.</p> <p>Construcción de un grupo de nichos y reparaciones.</p>	<p>Cementerio del Sud-Oeste.</p> <p>Id. id.</p> <p>Id. id.</p> <p>Cementerio del Este.</p> <p>Cementerio de San Andrés</p> <p>Cementerio de Sans.</p>
129	Caminos. . . . .	98	31	129	Limpieza y arreglo.	Camino del Gas; calles de Solá, Doctor Ibáñez, Panisar, Padre Gallifa, Rosés y Molins, España Industrial, Muntadas, Párroco Ubach, Castañer, Virgen del Rosario, Camprodón, Rambla del Prat, San Joaquín, Concepción Arenal, Otto, Orden, Besós, Santa Coloma, Camino del Coll, Rieras de Horta y San Andrés.
31	Talleres municipales.	31		31	Carpintería, Tonelería, Carretería, Herrería, Pintores y Lampistería.	Construir un armario, reparar pue tasy aserrar maderas en la máquina, Construir cubas y labrar madera para las mismas. Reparación de carros y montar ruedas, construir mangos. Luciar y acerar herramientas; construir piezas para carri-cubas. Varios trabajos para el taller. Trabajos varios para la brigada.
318	SUMAS Y SIGUE . . .	245	73	318		

NÚMERO de agentes adcritos a la brigadas	DESIGNACIÓN DE LAS BRIGADAS	NÚM.º DE AGENTES OCUPADOS EN		TOTAL	NATURALEZA DEL TRABAJO	PUNTO DONDE SE HA EFECTUADO
		trabajos propios de las brigadas	servicios especiales fuera de brigadas			
318	SUMAS ANTERIORES.	245	75	318		
512	Limpieza y Riegos . . .	265	47	312	Limpieza y riegos.	Calles del interior de la ciudad y pueblos agregados.
98	Empedrados . . . . .	81	17	98	Construcción de empedrados. Reconstrucción de empedrados.	Calles de Batalla y Mora de Ebro. Calles del Planeta y San Andrés.
20	Paseos . . . . .	16	4	20	Arreglo de paseos.	Calles de Sans y Marina.
68	Conservación y reparación de las Casas Consistoriales y otros edificios municipales . . .	61	7	68	Obras de reparación y reforma en diversos edificios municipales . . .	Casas Consistoriales. Matadero general. Mercados de San José, Santa Catalina, y de Volatería. Asilo Municipal del Parque. Talleres Municipales. Tenencias de Alcaldía de los distritos IV, V y VIII. Laboratorio Municipal. Sección de máquinas de la casa de aguas del Parque. Sección de Higiene de la calle de Llull. Almacenes de las calles de Wad-Ras y de Sicilia.
6	Conservación de las construcciones y arroyos del Parque . . .	5	1	6	Limpieza general. Colocar la valla del patio anexo a la Escuela de Música. Traslado de efectos del Mercado de San José al almacén de la calle de Wad-Ras. Recoger 22 astas para bandera, del Hipódromo.	Parque. Sección paseos de Pujadas e Industria: Parque.
24	Entretención de fuentes y cañerías. . . . .	24		24	Servicio de agua del Parque; escapes y reparaciones en la vía pública; reclamaciones de agua; conservación y nueva construcción de fuentes; conservación y limpieza de bocas de incendio.	En toda la zona del Interior, con respecto a la conservación y limpieza de fuentes y bocas de incendio; trabajos de instalación de agua de Dos-Rius en los repartidores de la Rambla de Santa Mónica, calles de la Claveguera, Manresa, Plaza de las Beatas, Huerto Fabá y Montjuich de San Pedro; obras en el Establecimiento de pozos de Moncada y reparación de desperfectos en el Matadero General.
846	SUMAS TOTALES . . .	697	149	846		

ENSANCHE

*Distribución del trabajo efectuado por las brigadas de esta Zona durante la última semana*

NÚMERO de agentes adscritos a la brigada	DESIGNACIÓN DE LAS BRIGADAS	NÚM.º DE AGENTES OCUPADOS EN		TOTAL	NATURALEZA DEL TRABAJO	PUNTO DONDE SE HA EFECTUADO
		trabajos propios de las brigadas	servicios especiales fuera de brigadas			
144	Conservación de firmes.	114	50	144	Limpia y arreglo de calles.	Calles de Ausias March, Cerdeña, Pallars, Aragón, Sicilia, Marina, Carrera, Mir y Gebert, Mata, Villarroel, Rosellón, Industria, Casanova, Urgel, Diputación, Borrell, Consejo de Ciento, Ter, Pacífico. Castillejos, Xifré, Valencia, Camino de la Verneda, calles de Bofarull e Independencia.
18	Entretenimiento de fuentes y cañerías . . .	18		18	Escapes de agua en la vía pública; reclamaciones particulares; conservación y limpia de 261 fuentes; conservación y limpia de bocas de incendio; reparación de distintas fuentes.	En toda la zona de Ensanche con respecto a la conservación y limpia de las fuentes y bocas de incendio. Reparación de las fuentes de las calles de Gerona, Diputación, Cortes, Bruch, Plaza Junqueras, barrio de Pekin y calles de Sepúlveda y Borrell.
162	. . . SUMAS . . .	152	30	162		

**Archivo Municipal**

CURIOSIDADES HISTÓRICAS

DIVISIÓN DEL TERRITORIO EN PROVINCIAS (1821)

*Representación del Ayuntamiento a las Cortes, para que se señalen a la de Barcelona los límites en la costa, desde el río Tordera a la riera de Cubellas.*

«Al Augusto Congreso Español.

Innumerables por cierto y precisos son los beneficios que puede producir á una Nación libre la conveniente division de su territorio. Pero cuando los varios elementos de que se compone la Monarquía, fueron gobernados en largos años por diferentes constituciones, y distinguidos entre sí por especial dialecto (*sic*), usos, y costumbres; y cuando la bondad de sus leyes particulares ha fomentado y destruido con notable desproporción los manantiales de la pública riqueza y el número de sus pobladores; es tan arriesgado el acierto, que contra los mejores deseos puede sobremanera perjudicarse a los intereses de los individuos, cuyo bien estar fervorosam[en].<sup>to</sup> se procura. Pueden muy bien algunas Provincias españolas llorar la certeza de este principio, demarcados los límites de la nueva subdivision. Las Cortes van á ocuparse del respectivo

deslinde; y el an[h]elo de evitar que la Capital de la esforzada Cataluña, sumam[en].<sup>to</sup> acreedora á la consideracion nacional, no sea víctima de sus antiguas glorias y preponderancia, y de su no bien conocido grado de prosperidad, obliga á su Ayunt.<sup>o</sup> á elevar al soberano Congreso algunas reflexiones generales, esperanzado de que se dignará tenerlas á la vista en el acto de trazar las fronteras de la Provincia de Barcelona.

Segun el proyecto de decreto, que actualm[en].<sup>to</sup> se discute, parece se ha tomado por base el censo de poblacion; y así llega á persuadirse este Cuerpo al recorrer el círculo que se propone para circunscribir el territorio de esta Capital en extremo limitado segun se tiene presentido. Mientras se parta de este punto, no podrá menos de ser gravosa á muchos pueblos la nueva subdivision, y de acontecer, que aquellos que en la actualidad disfrutan de mayor nombradía, dejen de figurar en breve en el mapa de la tierra, y de escitar la concurrencia de naturales extranjeros, promovedora del consumo y de la rica abundancia. Poco importa que Barcelona sea ahora colocada en la clase de las Provincias de primer orden con respecto a las otras de Cataluña. Gozará tan solo de unos cuantos miles mas de habitantes pero le faltaran bien presto los recursos necesarios para mantenerlos.

Gran parte de la poblacion de esta Ciudad no es productiva y otra, no menor, vive en ella por diversas circunstancias, nacidas de la presente demarcacion y sistema de gob[ern].<sup>o</sup> Luego que aque-

llas varien, disminuiran por precision sus moradores, escogiendo otro domicilio que llene mejor su objeto.

En las grandes Capitales la reunion de muchos establecim[en].<sup>tos</sup> de beneficencia va aglomerando los pobres de largas distancias, que privados ahora de los recursos de los lugares que les vieron nacer, y que tienen mayor obligacion en cuidar de su subsistencia, le serviran tan solo de una inutil é insoportable carga. La mala entendida caridad de los pudientes convida a los vagamundos y holgazanes; y el laberinto de sus encrucijadas calles y la multitud del concurso ofrece un abrigo á los criminales y malhechores. Todas esas gentes aumentan el numero de los vecinos; pero lejos de contribuir á la felicidad del pais que les sostiene, seran bien pronto su infalible ruina. Sin embargo; llenando parte de la balanza del censo, por mas que se equilibren unas Provincias con otras, existirá entre ellas la mayor desproporcion; por que libres de aquella plaga destructora las nuevam[en].<sup>te</sup> constituidas, y pobladas unicam[en].<sup>te</sup> de utiles y virtuosos Ciudadanos, subiran progresivam[en].<sup>te</sup> hacia la cumbre de la mayor dicha, al paso que las primeras bajaran con rapidez a su mayor desventura.

No es menor el numero de Abogados, Escribanos, Procuradores, Empleados, cesantes, retirados y militares, todos consumidores y todos improductivos: Todos abultan la poblacion de Barcelona y llenan el lugar que en los demas departam[en].<sup>tos</sup> el infatigable labrador ó el laborioso artesano. Apenas en esta se encuentra un propietario que pueda llamarse tal: la industria mercantil y manufacturera ocupan el resto el casco de esta muy vasta Ciudad; resultando de aquí una riqueza facil[en].<sup>te</sup> perecedera y unos pobladores de voluble domicilio, que mañana mismo pueden trasladarla á otros puntos, á donde los llame el interes individual. En el propio momento en que se plantifique el decreto sobre la division del territorio español, gran parte de las casas de comercio se establecieron en otros puertos y capitales de esta misma Cataluña; por que cesará la particular conveniencia que las ligaba con este terreno; y entonces las artes, que solo viven á la sombra de aquel, abandonaran este suelo corriendo en busca de otro pais, en donde vean asegurada la salida de sus lucrativos productos.

Y aunque así no fuera, ¿cuantas otras causas no pueden influir en la presurosa decadencia de nuestra prosperidad, y poblacion? Esta marcha const[ant].<sup>o</sup> en razon de los medios de subsistir; y limitados estos en Barcelona al trafico y á la industria, seran siempre precarios y siempre espuestos á mil imprevistos accidentes, que pueden alejarlos dolorosam[en].<sup>te</sup> de nosotros. La multitud de piratas que en la inmensidad del oceano insultan con tanto descaro la dignidad del pabellon nacional; el escandaloso contrabando, que casi impunem[en].<sup>te</sup> egereen en todas las playas y fronteras hombres desnaturalizados, y ultimam[en].<sup>te</sup> la desunion de las Americas, han dado un golpe fatal a las Fabricas catalanas; y una ley no bien adecuada, el invento de nuevas maquinas é ingenios, otras modas, é infinitas circunstancias pueden abismarlas en su total ruina, así como acabaron con otras innumerables, cuyos nombres en el dia apenas son conocidos.

¿Y que herida mortal no recibiera nuestra poblacion y riqueza, si el monstruo feroz de la guerra se lanzara sobre este pacífico pueblo; si la maliciosa ignorancia repitiera en él la vergonzosa y

lamentable escena de la villa de Alcoy, ó bien si la destructora epidemia desplegara otra vez el horroroso cuadro de la miseria y de la mortandad? En la invasion francesa desierta é infelice quedó Barcelona, y en estos ult[imo].<sup>s</sup> cuatro meses, en que ha dominado la insidiosa dolencia (\*), se han paralizado los talleres, el comercio se vió obstruido, la mayor parte de los capitales fueron infructuosamente consumidos, y fenecieron sus dias al furor del mal, que nos devoraba, diez mil ciudadanos, que trabajaban en vida por la comun bienandanza. Y si esta maligna constelacion apareciese el año venidero en nuestro opaco [h]orizonte, los caudales tomarian otra direccion, nuestro puerto no fuera concurrido, no habria mercado, y todo, en fin, pereciera con la mayor porcion de los moradores.

De aquí se desprende, que sirviendo de base al repartim[en].<sup>to</sup> de Cataluña el censo de poblacion, se puede decir que la Provincia de Barcelona cargará con la mayor parte de las clases improductivas, al paso que se verá abandonada desde luego por las demas estimuladas de su particular interes. Acumulados sus habitantes en la Capital, tendrá muy poco territorio que cultivar, y dedicados aquellos al ejercicio de la industria y del comercio, su riqueza será voluble y arriesgada por las razones espuestas. De aquí, aunque se le señale un numero de vecinos igual ó mayor al de las otras secciones sufrirá en el efecto una notoria desproporcion, debiendo perder en breve aun esta misma apariencia e igualdad sumam[en].<sup>te</sup> difícil de conseguirse, é imposible por cierto, mientras no se afianze en la misma naturaleza.

Por otro lado, si se toma por norte el censo de los vecinos, y por esto debe quedar ceñida Barcelona á un reducido recinto, se manifiesta claramente [en].<sup>te</sup> que no se la colocará en la disposicion de poder prosperar tanto, como las otras tres provincias en que se divide el resto de Cataluña: El termino de la primera apenas admite mejora, ni puede recibir aumento de poblacion; y por consig[uien].<sup>te</sup> cuando su prosperidad no sea retrogradada como es muy factible, permanecerá estacionaria; al paso que las ultimas, cuya vasta estension no ha derramado todavia el cuerno de la abundancia, ni tampoco llegado al colmo de los pobladores que puede alimentar, al benefico influjo de la misma subdivision, progresaran con extraordinaria rapidez; y en brazos y en riquezas y en terreno destruiran ese nivel, que solo en el numero de buenos ó malos pobladores ahora tal vez se estableciera.

Estas solas reflexiones son suficientes para demostrar la poca solidez del censo para formar la base de la muy trascendental particion del territorio español. Pero sea cual fuere la que se haya adoptado, el Ayunt.<sup>o</sup> tiene presentido la estrechez de limites, que se demarcan á Barcelona; y bajo de este sentido añadirá algunas razones de conven[ienci].<sup>a</sup> publica y de utilidad general, á fin de que pasadas por la sabiduria y rectitud de las Cortes, reciban aquel aprecio que merezca su valor.

Dícese que esta Provincia lindará por poniente con las montañas de Ordal hasta Castelldefels, que por la parte de levante no pasará de Mataró, y que por el centro no sera tampoco muy dilatada. Fuera del recinto caen por desgracia las regiones mas fertiles y productoras de Cataluña, que fecundan el manantial de nuestra riqueza agricultora, cuales son

(\*) La fiebre amarilla.

las vastas llanuras de Urgel y los terminos del Ampurdan y campo de Tarragona. Sobrecargada de poblacion, en razon del terreno que se le señala para alimentarla, en el momento mismo en que no pueda cambiar el sobrante de sus manufacturas con los artículos de primera necesidad debe precisam[en].<sup>te</sup> abismarse en la mas deplorable miseria: Pues atestados ya los almacenes de los efectos de las artes por su falta de salida para las Americas y gran parte de levante, unicos puntos de nuestro comercio; este numeroso vecindario solo podra subsistir consumiendo los capitales; y no bastando para ello los productos de su limitado cultivo para mantenerlos, todo el numerario correrá á fertilizar los campos agenos. ¿Y entonces cual será el estado de esta Provincia sin caudales? ¿Y como sin caudales podrá haber agricultura, industria ni poblacion?

El Ayunt.<sup>o</sup> no puede persuadirse de que llegue á ser sorprendida la entereza de las Cortes; y así no creará jamas, que dividida Cataluña en 3 Provincias litorales y abrazando sobre unas 50 leguas de costa, se señalen menos de 9 á la de Barcelona como se dice haberse pretendido. ¿Seria posible que se estableciese una desigualdad tan enorme? El comercio marítimo es el que vivifica á este territorio, y da salida a los caldos y artefactos, sus principales producciones ¿y seria justo y procedente para esta Capital y su termino que se cerrasen de tal manera las puertas á su bienestar para abrirlas muy anchurosas a la de Tarragona? ¿Si la causa mas poderosa de la division de las grandes Provincias se atribuye á la inmediata accion del Gob[ern].<sup>o</sup> en los diferentes pueblos para promover mas facilme[n].<sup>te</sup> su apetecida felicidad, las poblac[i]one.<sup>s</sup> situadas á la otra parte de Castelldefels podran recibirla mejor de las autorid[ade].<sup>s</sup> que residan en Tarragona, que de las establecidas en Barcelona? Mas de la mitad de las costas Catalanas y los mejores puertos y bah[ia]s se asignarían á la seccion Tarraconense; al paso que la Barcelonesa celebre por su antigua y moderna marina y por su vasto comercio con las Americas veria las suyas reducidas á una estension insignificante y casi inutil, si se determinaban sus limites como se tiene entendido en Castelldefels y Mataró ó poco mas alla. Solo tendria Barcelona su puerto, y una mala playa, indefensa é insegura por no estar al abrigo de viento alguno. En este estado, si por desgracia retoñase la terrible y asoladora epidemia ¿donde podria verificarse la carga y descarga de los efectos mercantiles? ¿Como recibir los artículos de primera necesidad? ¡Lastima fuera que una poblacion merecedora de mejor suerte, aislandose las demas Provincias y negandole los recursos, como ha hecho Valencia en el corr[ien].<sup>te</sup> año, tuviese que experimentar á la vez los rigores del hambre y de una mortifera é insidiosa enferm[eda].<sup>d</sup>!

El Ayunt.<sup>o</sup> no puede esperar lo así confiado en el celo, patriotismo y rectitud del Congreso nacional; y espera que en la division politica de Cataluña que debe servir de base á las demas que se mediten, se señalará á Barcelona un territorio espacioso cual la corresponda, atendidas todas las circunstancias indicadas; designando por limites litorales los demarcados por la naturaleza en el río Tordera y en la riera de Cubellas, fijando este Cuerpo su atención en las costas por hallarse convencido de que cuanto podria reclamar y conseguir

del interior no le seria de gran trascendencia por ser terreno infeliz.

Barcelona 15 de D.bre de 1821.

*Cabanes. — Babot. — Torre. — Illas. — Ros Regidor. — Vedruna, Flaquer, Ortells y Pintó, Amell, Claris Sindico, Ros Sindico, Renart, Soler, Llió, Monmany, &c.<sup>a</sup>.*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL: Expediente número 13, año 1821, tomo 39 de *Varios*).

## Ceremonial

DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DE LA ALCALDÍA Y ACTOS OFICIALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

**15 Diciembre.** El Excmo. Sr. Alcalde delegó al lltre. Sr. Concejal D. Ramón Pañella, para asistir a la inauguración del primer grupo de Casas baratas, que la «Constructora Obrera» celebró en la calle Lope de Vega (barriada del Clot)

## Comisión especial de Cementerios

ESTADO DE LOS ENTERRAMIENTOS VERIFICADOS EN LOS CEMENTERIOS DE ESTA CIUDAD, DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE ÚLTIMO AL 18 DE DICIEMBRE.

CEMENTERIOS	ADULTOS	PÁRVULOS	TOTAL GENERAL
Sud-Oeste . . . . .	642	250	872
Este. . . . .	255	24	257
San Gervasio . . . . .	57	6	45
San Andrés . . . . .	92	55	127
San Martín . . . . .	4	—	4
Sans. . . . .	56	16	72
Las Corts. . . . .	158	53	191
Horta . . . . .	3	—	3
<b>TOTALES. . . . .</b>	<b>1205</b>	<b>364</b>	<b>1569</b>

## Sección de Gobernación

MAYORDOMÍA

*Relación de los objetos hallados y depositados en esta Sección*

Varias llaves y llavines. — Una participación al billete núm. 7988 del sorteo de la Lotería Nacional, del 22 del actual. — Un bolso de piel color, con un llavero con dos llaves y un llavín. — Un bolso de piel para señora conteniendo cuatro llaves. — Un monedero de piel, para señora, conteniendo una cantidad en metálico.

Lo que se anuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil.

Imprenta de la Casa provincial de Caridad. — Barcelona